



## Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2016

CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y DE PRESTACIONES 2016 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL PROFR. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA Y EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD PATRONAL"**, Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO REPRESENTADO POR EL LICENCIADO VÍCTOR JACOBO VÁZQUEZ CERDA, SECRETARIO GENERAL, SERGIO ALEJANDRO FUENTES MENDOZA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, LA C.P. YALILA YUDITH RADILLO CONTRERAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y EL LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA, PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL SINDICATO"**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; CONVENIO QUE AMBAS PARTES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS DE ANTECEDENTES, DECLARACIÓN, FUNDAMENTOS Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 10 de noviembre de 1997, el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, suscribieron el Convenio General de Prestaciones, que consigna las prestaciones que el Gobierno del Estado otorga a los trabajadores sindicalizados agremiados a dicha organización de trabajadores.
- II. Las partes de dicho Convenio General de Prestaciones, le otorgaron amplio valor y vigencia, atentos a lo dispuesto en el artículo 36, y sexto transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.
- III. Todos los trabajadores de base sindicalizados del Poder Ejecutivo, así como de los organismos descentralizados de la administración pública estatal y los organismos autónomos del Estado, en razón de pertenecer a un sindicato único de trabajadores al servicio del Gobierno del Estado, han estado recibiendo desde aquella fecha, las prestaciones previstas en el convenio referido en punto de antecedentes, así como



las que se encuentran determinadas en los convenios de revisión salarial y de prestaciones, de cada ejercicio fiscal posterior al año de 1997.

IV. El 02 de febrero del año 2016, el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, presentó a **"La Entidad Patronal"**, el pliego petitorio en el que solicita un incremento salarial y de prestaciones económicas y sociales a favor de los trabajadores agremiados a la organización sindical que representa, en el que se incluyen los trabajadores de base que se encuentran adscritos en el Poder Ejecutivo, así como en los organismos descentralizados de la administración pública y los organismos autónomos.

V. **"La Entidad Patronal"** manifiestan que, con el ánimo de restituir el poder adquisitivo de los trabajadores de base sindicalizados a su servicio, determinaron que una vez analizado aquél pliego petitorio, se definió su viabilidad financiera y la pertinencia de cada uno de los puntos plasmados en dicho documento a fin de actuar con responsabilidad y garantizar el equilibrio en las finanzas públicas estatales.

VI. **"La Entidad Patronal"** y **"El Sindicato"** manifiestan que después de haber discutido y sostenido negociaciones del pliego petitorio y bajo un ambiente de cordialidad y entendimiento, acuerdan en celebrar el presente convenio, al tenor de las presentes declaraciones, con el fundamento y las estipulaciones contenidas en los siguientes capítulos:

## DECLARACIONES

### 1. De **"LA ENTIDAD PATRONAL"**:

- 1.1. El Estado de Colima es una entidad federativa integrante de la República Mexicana de conformidad a los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2. Que el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, y se asiste del Profr. Arnoldo Ochoa González en su calidad de Secretario General de Gobierno, del Lic. Kristian Meiners Tovar, Secretario de Administración y Gestión Pública y del C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas, quienes suscriben este convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 50, 60, 63, 66, 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 1, 2, 6, 8, 13, fracciones I, II y III, 15, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 14, fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.



**1.3.** Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en el del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, edificio "B", primer planta, sito en la convergencia de la Av. Ejército Mexicano esquina con el Tercer Anillo Periférico, Col. El Diezmo, de ésta ciudad de Colima, Colima.

**2. De "EL SINDICATO"**

**2.1.** El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, es una agrupación de trabajadores de base, que prestan su servicio en el Gobierno del Estado.

**2.2.** El Licenciado Víctor Jacobo Vázquez Cerda, en su carácter de Secretario General del Sindicato, Sergio Alejandro Fuentes Mendoza, en su carácter de Presidente del Comité de Honor y Justicia, la C.P. Yalila Yudith Radillo Contreras, en su calidad de Secretaria de Finanzas, y el Lic. Martin Flores Castañeda, en su calidad de Presidente del Comité Estatal de Vigilancia, tienen la facultad para celebrar el presente convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 17 fracción I y 35 fracción I de los estatutos del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

**2.3.** Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio las oficinas del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, ubicado en la calle Gregorio Torres Quintero con número 70, en esta ciudad de Colima, Colima.

**3. De "LAS PARTES"**

**3.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

**3.2.** Que la celebración del presente convenio es producto de la buena fe y no existen vicios en la voluntad, tales como error, dolo o mala fe, que pudieran invalidarlo.

**FUNDAMENTO**

El presente Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2016, se firma con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 36, 69, fracciones II y VII, 91, 92, 97 y 101 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, pues dicho ordenamiento tiene por objeto normar la relación de trabajo entre el Gobierno del Estado, incluidos el Poder Ejecutivo así como de los Organismos Descentralizados y Autónomos del Estado de Colima que suscriben el presente acuerdo de voluntades, con sus respectivos trabajadores, así como determinar sus derechos y obligaciones.



**CLÁUSULAS:**

**Primera.** - "La Entidad Patronal" acuerdan, en otorgar un incremento del 6.00% (seis por ciento) directo al sueldo base de los trabajadores sindicalizados a su servicio, entendiéndose por sueldo base: el sueldo, el sobresueldo y prestaciones nominales ordinarias que comprende: "quinquenio", "despensa", "previsión social", "ayuda para renta", "ayuda para transporte", "prima de riesgo" y "prima dominical".

**Segunda.**- Las partes acuerdan que se mantienen sin incremento las bases de cálculo de las siguientes prestaciones: "aguinaldo", "canasta básica", "prima vacacional", "estímulo burócrata", "ajuste de calendario", "estímulo sindical", "estímulo de antigüedad", "estímulo de compra de juguete", "estímulo de puntualidad y asistencia" y el "estímulo de productividad".

**Tercera.**- Las partes acuerdan que se mantienen sin incremento las siguientes prestaciones: "estímulo extraordinario anual", "estímulo día de las madres", "fondo de ahorro", "fondo de retiro", "estímulo de la feria", "nivelación al gasto familiar", "ayuda para gastos escolares", "ayuda para lentes", "becas escolares", "estímulo del día de la secretaria", "estímulo de capacitación", "estímulo profesional", "seguro de vida por muerte natural", "seguro de vida por muerte accidental" y "seguro de vida por muerte colectiva".

**Cuarta.**- Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá efectos retroactivos desde día 1º (primero) de enero del año 2016 (dos mil dieciséis), en consideración de que en esa fecha inicia el ejercicio fiscal correspondiente.

**Quinta.**- Las partes acuerdan, que el presente convenio deberá registrarse en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, atentos a lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

**LEÍDO** que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado al onceavo día del mes de marzo del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Colima, Colima.



POR "LA ENTIDAD PATRONAL"

**LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA.

**PROFR. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

**CP. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL  
ESTADO DE COLIMA

**LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA

"LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y DE PRESTACIONES 2016"



POR "EL SINDICATO"

**LIC. VÍCTOR JACOBO VÁZQUEZ CERDA**  
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO

**C. SERGIO ALEJANDRO FUENTES MENDOZA**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA  
DEL SINDICATO

**C.P. YALILA YUDITH RADILLO CONTRERAS**  
SECRETARIA DE FINANZAS DEL SINDICATO

**LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA**  
PRISIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA DEL SINDICATO

"LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y DE PRESTACIONES 2016"